

OFERTA PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS POR PARTE DE
LOS OPERADORES MÓVILES VIRTUALES.

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante resolución P/IFT/EXT/060314/76 (en adelante la "Resolución de Preponderancia"), notificada a Telcel el 07 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante el "Instituto") determinó que existe un grupo de interés económico conformado por diversas empresas, incluyendo a Telcel, al que declaró como agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones, imponiéndole entre otras, las "*Medidas relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructura de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural al Agente Económico Preponderante, en los servicios de telecomunicaciones móviles*" (en adelante "Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia").
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 28 constitucional y demás aplicables, el 1º de abril de 2014 Telcel presentó demanda de amparo indirecto en contra de la Resolución de Preponderancia y otros actos, misma que se encuentra en trámite, por lo que no ha consentido ni consiente dicha resolución.
3. Conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en las medidas aplicables contenidas en el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia, el día (*) de (*) de 2014, el Instituto autorizó la presente Oferta para la comercialización o reventa de los servicios de telecomunicaciones que Telcel ofrece a sus usuarios finales por parte de los Operadores Móviles Virtuales (en adelante "Oferta de Operadores Móviles Virtuales" o simplemente la "Oferta").
4. Dentro del plazo establecido en la medida Segunda Transitoria del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia, el día (*) de (*) de (*), Telcel publicó la Oferta de Operadores Móviles Virtuales autorizada por el Instituto en su sitio de Internet: www.telcel.com y dio aviso de la emisión de la misma en los siguientes 2 (dos) diarios de circulación nacional: (*) y (*).

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. En cumplimiento de las medidas Segunda Transitoria y Decimosexta del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia, en este documento se presenta la Oferta de Operadores Móviles Virtuales autorizada por el Instituto.
2. Los términos utilizados en la Oferta de Operadores Móviles Virtuales y en el Convenio para la Comercialización o Reventa de Servicios (en adelante el "Convenio") tendrán el significado que se les atribuye en el inciso 1.3 del Convenio y/o en la Resolución de Preponderancia, independientemente de que se empleen en singular o plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.
3. La Oferta de Operadores Móviles Virtuales incluye el Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. La Oferta de Operadores Móviles Virtuales y el Convenio reflejan lo establecido en las medidas aplicables contenidas en el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia e incluyen todos aquellos términos y condiciones aplicables a la prestación de los Servicios de la Oferta.
5. El Convenio se adjunta en su integridad al presente documento como Anexo 1 de la presente Oferta de Operadores Móviles Virtuales, por lo que se remite al mismo para efectos de la implementación de la presente Oferta de Operadores Móviles Virtuales.
6. Telcel permitirá la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta por parte de los Operadores Móviles Virtuales en las tecnologías disponibles en su Red Pública de Telecomunicaciones, sujeto a los términos y condiciones contenidos en el Convenio.
7. La Oferta de Operadores Móviles Virtuales y el Convenio establecen los términos, condiciones y requisitos necesarios para la eficiente prestación de los Servicios. Telcel ofrecerá bajo bases no discriminatorias los mismos precios, términos y condiciones a todo Operador Móvil Virtual que se lo requiera. La provisión de los Servicios no estará condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los Servicios solicitados, ni a no adquirir, vender, comercializar o proporcionar servicios proporcionados o comercializados por un tercero.
8. El Operador Móvil Virtual recibirá de Telcel los Servicios de conformidad con

los términos y condiciones señalados en el Convenio.

9. La Oferta de Operadores Móviles Virtuales y el Convenio son documentos integrales, por lo cual todo solicitante de los Servicios deberá considerar sus términos y condiciones en su conjunto, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los Operadores Móviles Virtuales no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios, términos y condiciones señalados en la Oferta de Operadores Móviles Virtuales, incluyendo, sin limitar, la aplicación de términos y condiciones especiales o diversos a los establecidos en el Convenio. La aceptación de la Oferta de Operadores Móviles Virtuales implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.
10. Telcel suscribirá el Convenio, previamente a la prestación de los Servicios de la Oferta, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del Operador Móvil Virtual, de conformidad con lo establecido en las medidas establecidas en el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia.
11. Todo Operador Móvil Virtual interesado en aceptar los términos de la presente Oferta de Operadores Móviles Virtuales, deberá acudir a formalizar tal aceptación mediante la suscripción del Convenio al domicilio de Telcel ubicado en:

Lago Zurich 245
Plaza Carso / Edificio Telcel, piso 16
Colonia Granada Ampliación
México, D.F. 11529
Atención: (____)

Para ello deberá previamente concertarse cita, la cual será otorgada de manera expedita, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: aceptacionofertamvno@telcel.com, o bien carta dirigida al domicilio de Telcel antes mencionado.

12. La suscripción del Convenio da por terminado y sustituye a partir de su suscripción por ambas partes, toda negociación, convenio y/o acuerdo previo, ya sea expreso, tácito o de cualquier naturaleza, que existiera entre ellas para la prestación de servicios materia del Convenio.
13. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telcel al

Instituto.

III. DISPOSICIONES FINALES.

1. Telcel publicará de tiempo en tiempo todas aquellas adecuaciones y/o actualizaciones que realice a la presente Oferta de Operadores Móviles Virtuales y/o al Convenio de conformidad con el procedimiento establecido en las medidas contenidas en el Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia.
2. De conformidad con lo establecido en la medida Segunda Transitoria del Anexo 1 de la Resolución de Preponderancia, la Oferta de Operadores Móviles Virtuales entrará en vigor el día (*) de (*) de (*) y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.
3. Telcel habilitará un Sistema Temporal de Trámites (STT), un centro telefónico de atención y una dirección de correo electrónico (____@telcel.com) para las operaciones que deberán realizarse hasta la fecha de implementación del Sistema Electrónico de Gestión a que se refiere la Resolución de Preponderancia.

IV. RESERVA DE DERECHOS.

Ninguna de las manifestaciones vertidas en este documento implica o puede interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución de Preponderancia, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telcel en el presente documento.

México, D.F., a (*) de (*) de (*).

Radlomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

(_____)

Apoderado
Rúbrica.